



Ciudad de Oliva (Cba.), 24 de MAYO de 2018.-

### **ORDENANZA N° 26 /2018**

#### **Y VISTO:**

La nota presentada por los permisionarios de Taxis solicitando el incremento en la tarifa y el artículo 14 de la Ordenanza N° 18/2011 modificada por ordenanza 87/2014.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante debe determinar el importe de las tarifas por bajada de bandera y distancia recorrida quedando de esta forma unificado el costo del pasaje a los usuarios del taxi.-

Que es menester establecer una tarifa acorde a las circunstancias económicas imperantes, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo Título IV de la Ordenanza N°18/2011, que permita que todos los ciudadanos puedan acceder al servicio público de autos de alquiler auto taxi y que se adecue a los reales costos para la prestación del mismo.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Artículo 1º:** Fijase la tarifa única del Servicio Público de autos de alquiler con chofer de la ciudad de Oliva, en su modalidad de Auto Taxi, en PESOS VEINTICINCO (\$25,00) para la Bajada de Bandera, en los términos expresados en el inciso k) del artículo 2º de la ordenanza N° 018/2011 y en PESOS DOS (\$2,00), el valor de la Ficha correspondiente a la tarifa expresada en el inciso j) de la misma Ordenanza, cada cien metros recorridos y cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera los que deberán ser configurados en los aparatos taxímetros debidamente homologados. Dicha tarifa tendrá vigencia a partir del 28 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.-

**Artículo 2º:** Fijase la tarifa única del Servicio Público de autos de alquiler con chofer de la ciudad de Oliva, en su modalidad de Auto Taxi, en PESOS TREINTA (\$30,00) para la Bajada de Bandera, en los términos expresados en el inciso k) del artículo 2º de la ordenanza N° 018/2011 y en PESOS DOS (\$2,00), el valor de la Ficha correspondiente a la tarifa expresada en el inciso j) de la misma Ordenanza, cada cien metros recorridos y cada sesenta (60) segundos de tiempo de espera los que deberán ser configurados en los aparatos taxímetros debidamente homologados. Dicha tarifa tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.-

**Artículo 3º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS  
MIL DIECIOCHO.-**